

BOLETIN OFICIAL

DE «CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 12 de mayo de 1994

Número 3.527

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 908.-Devolución de fianza a Vorsevi en Trabajos de Estudios Geotécnicos Puente Enlace Independencia-Colón.
- 909 .-Apertura de establecimiento a D. Antonio Chapela, S. A., en Muelle Cañonero Dato para destinarlo a supermercado.
- 928 -Plazo de comparecencia en solicitud de licencia de colocación de rótulo solicitada por bingo Caracas en Romero de Córdoba, 26.
- 942 .-Devolución de fianza a Hermanos Pastor en contratación de suministro.
- 945. Concurso para la contratación del suministro de materiales con destino a la reposición y conservación del alumbrado público de la ciudad.
- 946. Devolución de fianza a Jotabe Marítima en contratación transporte marítimo de aguas de Algeciras a Ceuta.
- 947.-Concurso de contratación de suministro e instalación del alumbrado público en la carretera del Serrallo de Ceuta.
- 948 .-Exposición pública del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado inicialmente en Sesión de 9 de mayo de 1994.
- 949.-Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Ceuta mediante el procedimiento de oposición.
- 950 .-Anuncio del sorteo para la formación de Mesas Electorales.
- 952 .-Notificaciones a diferentes personas no efectuadas por no encontrarse en sus domicilios.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

941. Notificaciones en propuestas de resoluciones y pliegos de cargos por I.C.

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

889 .-Notificaciones en liquidaciones de IRPF y Patrimonio.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

911 .-Propuesta de resolución de condición de adjudicatarios de viviendas en Barriada García Valiño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad Recaudación de Ceuta

910 .-Relación de edictos en procedimientos ejecutivos de apremio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

- **890** Certificación de actas levantadas a diferentes empresas por la Inspección de Trabajo.
- 891 Certificación de actas levantadas a diferentes empresas por la Inspección de Trabajo.
- 939 .-Notificaciones en expedientes ejecutivos de apremio a Euroinstalaciones y Servicios, Ceutí de Infraestructuras y Construcciones y Excavaciones Meléndez.

Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

951 .-Modificación de ubicación de la Mesa A, Sección 1.ª, Distrito 6, para las Elecciones al Parlamento Europeo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

- **894** .-Citación a D. Alberto Conceição Correia en Rollo P.A. 325/94 P.D.P. 271/93.
- **923** .-Citación a D. Alberto Coceição Correia en Diligencias Previas 271/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 888 .-Notificación a D. Namesch Bhagchand Daswani en Juicio Ejecutivo 210/93.
- **892** Notificación a D. Germán Rodríguez Martín en Autos de Menor Cuantía 186/93.
- 900 .-Notificación a D.² Malika Mohamed Abdeselam en Juicio de Faltas 581/91.
- 907. Subasta Pública contra D. Kishin Dharandas Nanwani y D. Rajni Kishan Nanwani de Finca Registral 3665, en Agustina de Aragón, 4, en Procedimiento Hipotecario 195/93.
- **926**.-Notificación a D.ª Mercedes Fernández Soto en Juicio de Faltas 35/93.
- 927 .-Notificación a D. Mohamed el Hassani Mohamed en juicio de Faltas 159/93.
- **929** .-Notificación a D. Isaac Núñez Martínez y La Patria Hispana en Juicio Verbal 22/94.
- 930 .-Notificación a D.ª Pilar Ros Nieto en Juicio Verbal Desahucio 55/94.
- 931 .-Notificación a D. Francisco Martín Amaya en Juicio de Cognición 122/93.
- 932.-Citación a D. Mohamed Abdelkader Mohamed en Justicia Gratuita 177/93.
- 933 .-Notificación a D.ª Ana Lobato Sánchez en Juicio Ejecutivo 28/94.
- 934.-Emplazamiento a Publigrafía, S.A.L., D. Antonio García Bastida, D.ª M.ª Desamparados Muñoz Rodríguez y D.ª M.ª Teresa Martínez Caballero Alende en Juicio Ejecutivo 547/92.
- 935 .-Subasta Pública contra D. Miguel Angel Vallejo Cernuda y D.º Concepción García Moreno de finca 9842 en calle Sargento Mena.
- 943.-Citación a D. Abdelnabid Abdel Najid Fayati en Juicio de Faltas 140/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 897 .-Citación a D. Reduan Errbihi en Juicio de Faltas 212/94.
- **898** .-Notificación a D. Said Ahmed Alami en juicio de Faltas 415/92.
- 912.-Requisitoria a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed en Diligencias Previas 241/93.
- 913 Notificación a D. Haresh Matharani Ghanschamji y D. Bhoori Jerwani Sobhrajmal en Juicio Ejecutivo 368/93.
- 914.-Notificación a D. José A. León Rull en Juicio de Cognición 58/91.
- 915.-Notificación a D.ª Herminia Barreiro Gómez en Juicio Ejecutivo 193/93.
- 917. Citación a D. José Eduardo Pellicer Vaquero en Juicio Verbal Civil 93/94.

- 918 Emplazamiento a D.ª María del Carmen Rodríguez Sánchez en Juicio Declarativo Menor Cuantía 88/94.
- 919.-Citación a D. José Luis Fernández Villejas en Juicio Verbal Civil 85/92.
 - 920 Citación a D. Domingo Infante Martín en Juicio de Cognición 117/91.
 - 921.-Notificación a D. Antonio Amador Rodríguez en Juicio Ejecutivo 97/89.
 - 922. Notificación a D. Staff Brokers Insurance en Juicio de Cognición 442/91.
- 924 .-Requerimiento a D. Salvador Benzadón Wahnón y D.ª María Benzadón Wahnón en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 458/90.
- 936 .-Notificación a D. Paolo de Guarda, D. Badelaziz Mehdaoui y D.ª Lorena Tessarolo en Juicio de Faltas 413/92.
- 937 .-Requisitoria a D. Mohamed Boujemay en Diligencias Previas 108/93.
- 938 Notificación a D. Agustín Muñoz Pereda en Juicio de Faltas 182/93.
- 944 .-Notificación a D. Juan Carlos Valera Castellacci e ignorados herederos de D. Alfredo Bobes García en Juicio Ejecutivo 524/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **893** .-Emplazamiento a D. Lucas Benítez Ríos en Juicio de Cognición 23/90.
- 895 .-Citación de remate a Congelados Ceuta en Juicio Ejecutivo 248/92.
- 899 Citación a D. José Antonio Pena Cano en Juicio de Faltas 454/92.
- 916 .-Emplazamiento a D. Mohamed Darraz en Juicio de Divorcio 109/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- **896** .-Notificación a D. Lucas Ignacio González Cervantes en Juicio Ejecutivo 85/94.
- 901 .-Notificación a D. Mustafa Ait Ahmed en Juicio de Faltas 96/94.
- 902.-Notificación a D. Juan Manuel Jiménez Peña en Juicio Ejecutivo 79/94.
- 903 .-Notificación a D.ª Angeles Manzano Rodríguez en Juicio Ejecutivo 83/94.
- 904 .-Notificación a D. Agustín Vílchez Guerra en Juicio Ejecutivo 87/94.
- 905 . Citación a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah en Juicio de Faltas 60/94.
- 906 .-Notificación a D. Mohamed Kaddur El Anri en Juicio de Faltas 346/93.
- **925**.-Citación a D. Mustafa Abdelkader Hossain en Juicio Verbal 681/93.
- 940 .-Notificación a D.ª Christine Soto Rossetti en Juicio Ejecutivo 182/93.

and the continue of the dipposite of

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

888 .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 210/93 contra D. Namesh Bhagchand Daswani.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo mandar y mando adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Namesh Bhagchand Daswani, haciendo trance y remate de los bienes

with a first to a making or indicate that

embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Seaspain Andalucía, S. A., la cantidad de un millón setecientas ochenta y ocho mil trescientas siete pesetas como principal, más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos y el diez por ciento el importe no cubierto del cheque, de dicha suma desde la fecha de la presentación del cheque, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

 $(x_1,\dots,y_{n-1},x_1,\dots,y_n) = (at_1,\dots,b_{n-1},\dots,b_{n-1}) \cdot b_n$

10-14-54-4-14-5

CARLEST OF BUILDING STREET WAS A TIES

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda est de la composition della co

889 .- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El nombre y apellidos, N.I.F. número de justificante, concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que rehusaron la notificación son los siguientes: An influence region is the common truling of the April 1

D. Joaquín Mañogil Mansilla	22.890.089-Y	559301000942D	Año 1990	Complementaria IRPF 56.783
D. José L. Loperena Eseverri	1.476.259-G	559401000302V	Año 1992	Paralela IRPF 27.713
D. Rogelio Nicolás Rojas	45.053.485-G	559401000330P	Año 1992	Paralela IRPF 28.435
D. Carlos I. Pareja González	671.218-D	559401000340N	Año 1992	Paralela IRPF 85.078
D. Antonio Delgado Téllez	45.061.829-E	559401000348V	Año 1992	Paralela IRPF 78.704
D. Rafael Alvarez Blanco	45.004.149-A	559401000352V	Año 1992	Paralela IRPF 38.174
D. Juan A. Gallego Flores	45.073.657	559401000366L	Año 1992	Paralela IRPF 122.457
D. Miguel A. Jiménez Martin	51.971.538-W	559401000376F	Año 1992	Paralela IRPF 113.074
D. José M.ª Borrás Rodríguez	25.287.097-T	559401000395T	Año 1992	Paralela IRPF 606.743
D.º Clara Estévez Pardo	35.962.479-B	559401000393G	Año 1992	Paralela IRPF 3.367
	45.051.981-H	559401000404T	Año 1992	Paralela IRPF 36.357
D. José J. Sánchez Peñalver	143.679-K	559401000274L	Año 1992	Paralela Patrimonio 157.440

Plazo de ingreso.- Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos. (RD 2244/79 y RD 1998/81, respectivamente). - Ceuta, 22 de abril de 1994. - V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

890 .- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92. and the second of

Expte.	Empresa	Importe
04S-017/94	Com. Hostel. Anaya e Hijos , S.A.L.	60.000
26E-018/94	Com. Hostel. Anaya e Hijos, S.A.L.	500.500
09E-030/94	Ali Taieb Budan	500.500
05S-031/94	Rafael Martin Suárez	50.500
10S-002/94	Rafael Martin Suárez	31.070
01V-036/94	Lahacen Hidar Embarek	50.500
098-038/94	Román Caparrós Quero	75.000
01V-039/94	Impermeabilización Tiplaim, S.A.L.	50.500
26E-045/94	Dris Dris Hammu	500.500
01V-048/94	Mohamed Enfedal Mohamed	500.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

891.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el tramite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-040/94	ASIATIC, S. A.	50.500
S-042/94	Abdil-Helah Mohamed Mohamed	50.500
S-049/94	Limpiezas Interlim, S. L.	150.000
E-039/94	Pontonas Frigoríficas, S. A.	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.- EL SECRETRIO.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

892 .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 186/93 contra D. Germán Rodríguez Martín.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Cristóbal Barroso Vega, debo condenar y condeno al demandado D. Germán Rodríguez Martín, a que eleve a escritura pública el contrato privado de fecha 17 de septiembre de 1992, otorgando la escritura pública a D. Cristóbal Barroso Vega de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato, bajo apercibimiento de que de no hacerlo el demandado se procederá por el Sr. Juez a otorgar a su nombre la correspondiente escritura, así como

al pago de las costas causadas en este juicio respecto a este interpelado.

Notifiquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y irmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

893.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 23/90 y a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. Lucas Benítez Ríos, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de este último, se le emplaza a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica, se le concede el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y con la firma de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber al demandado que en esta Secretaría se encuentran las copias de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D' Lucas Benítez Ríos, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

894 .- El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 325/94 dimanante del Procedimiento Dilg. Previas 271/93 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Alberto Conceiçao Correia, nacido el 14-8-43 en Barrero, hijo de Juan y de Libertad, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día veintiuno de junio, a las 12,00 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRA-DO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

895.-En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en
providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en
Juicio Ejecutivo núm. 248/92, seguido a instancia de Tomás
Guerrero, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido,
contra Congelados Ceuta, S.A.L. y otro, en reclamación de
1.300.000 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se
presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado
el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin
previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de
embargo sobre los siguientes bienes:

— Saldos existentes en las cuentas corrientes y libretas de ahorro o cualquier otro tipo de depósito existentes en las sucursales de esta ciudad de los bancos y cajas de ahorro.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por elartículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

896.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo 85/94, se notifica a D. Lucas Ignacio González Cervantes la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 85/94, seguidos a instancia de Correduría de Seguros Gallardo e Hijos, S.A.L., representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Toro Vílchez, contra D. Lucas Ignacio González Cervantes, que ha sido declarado rebelde, fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Lucas Ignacio González Cervantes, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Correduría de Seguros Gallardo e Hijos, S.A.L., de la cantidad de sesenta y siete mil doscientas cuarenta y tres pesetas (67.243), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de presentación al cobro de los cheques, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Lucas Ignacio González Cervantes, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

897.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 212/94 que se sigue por la supuesta falta de insultos y resistencia, he mandado citar a D. Reduan Errbihi para que el próximo día 7 de noviembre, a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no

comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

898.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 415/92 sobre amenazas, ha acordado notificar a D. Said Ahmed Alami la sentencia dictada con fecha 21 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Said Ahmed Alami con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de abril de 1994.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

899 En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el n.º 454/92 por lesiones e insultos contra D. José Antonio Pena Cano, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de mayo de 1994, a las 11,05 horas, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.-Ceuta, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Ceuta

900.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 581/91 seguidos contra D. Mohamed Abrahah por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución.

"Dada cuenta se acuerda notificar la providencia de fecha 19-1-94, a D.º Malika Mohamed Abdeselam en la que se acuerda lo siguiente: Dar traslado a D.ª Malika Mohamed Abdeselam del Recurso de apelación impuesto por los Ldos. Sr. Jalil y Sr. Sevilla a fin de que en el plazo de 10 días alegue lo que a su derecho convenga y presente los escritos de impugnación o adhesión correspondiente; transcurrido dicho plazo haya presentado o no escritos, se mandarán las actuaciones dentro de los dos días siguientes a la Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.º Malika Mohamed Abdeselam, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

901.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 96/94 sobre R. leve y lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Ait Ahmed la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Mustafa Ait Ahmed a la pena de 15.000 pesetas por una falta de resistencia a los agentes de la autoridad, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 28 de abril de 1994.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

902.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 79/94, se notifica a D. Juan Manuel Jiménez Peña la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 79/94, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Pérez contra D. Juan Manuel Jiménez Peña, que ha sido declarado rebelde.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan Manuel Jíménez Peña y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas (88.000), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas judiciales.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Manuel Jiménez Peña, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETA-RIA JUDICIAL.

903.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 83/94, se notifica a D.º Angeles Manzano Rodríguez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 83/94, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Pérez contra D.² Angeles Manzano Rodríguez, que ha sido declarada rebelde.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.ª Angeles Manzano Rodríguez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientas pesetas (133.500), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a la demandada rebelde, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Angeles Manzano Rodríguez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que firmo en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

904. En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaida en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 87/94, se notifica a D. Agustín Vílchez Guerra la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 87/94, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Pérez contra D. Agustín Vílchez Guerra, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Agustín Vílchez Guerra y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil ciento veinte pesetas (477.120), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archivese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Agustín Vílchez Guerra, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

905.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 60/94 que se sigue por una supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Hassan Mohamed Abdel-Lal para que el próximo día 10 de mayo, a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de abril de 1994.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

906.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 346/93 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Mohamed Kaddur El Anri la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Kaddur El Anri de los hechos a que se contraía el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a tres de mayo de 1994.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

907. Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el núm. 195/93, a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vílchez, en nombre y representación de Caja Madrid contra D. Kishin Dharandas Nanwani y D. Rajni Kishan Nanwani, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Kishin Dharandas Nanwani

y D.º Rajni Kishan Nanwani que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 21 de junio de 1994 a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de quince millones trescientas mil pesetas (15.300.000). No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 14 de julio de 1994 con el tipo de tasación de setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

CHILLA

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de quince millones trescientas mil pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20%, por lo menos, del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podran hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación, y acompañando, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 13 l de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes — si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servira igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana. - Departamento núm. 43. Vivienda letra B, en la planta alta primera de pisos, de la casa radicada en Ceuta, calle Fernández, 2, Agustina de Aragón, 4 e Isabel Cabral, 5, con acceso a través del portal y escaleras laterales de la calle Isabel Cabral, 5, y tiene una superficie útil de ciento dieciséis metros con setenta y dos decímetros cuadrados y se halla

distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, lavadero, cuarto de aseo, cuarto de baño y cinco habitaciones, linda según se entra en ella por la izquierda con proyección de la calle Isabel Cabral, por la derecha con la vivienda letra D, de esta misma planta de la calle Agustina de Aragón, 4, y con patio común; por el fondo con proyección vertical de la calle Agustina de Aragón; y por el frente con rellano de entrada, hueco de escalera y con la vivienda letra A de esta misma planta y portal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de ceuta, finca registral núm. 3.665, folios 7, 8 y 102, al tomo 179.

Dado en Ceuta, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

908.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- VORSEVI: Trabajos de Estudio Geotécnico puente enlace calles Independencia-Colón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación. Ceuta, 4 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

909. Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a supermercado, en Muelle Cañonero Dato, a instancia de D. Antonio Chapela, S. A., con D.N.I. A1190399.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 6 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad Recaudación de Ceuta

910 .- D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 siguiente), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno en Ceuta para que se acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).- Ceuta, 20 de abril de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

Apremiados	Domicilios	D.N.I.	Expte.	Deuda
			e teat	
Grupo Cerga, S. A. (Delfín Verde)	Muelle Dato s/n	A11903754	89/46	8.787.159
Grupo Cerga, S. A. (El Marrajo)	Muelle Dato s/n	A11903754	91/357	70.248
M. Mercedes Ferrón Ramírez	Bda. Zurrón, 37	45.062.067	90/262	805.532
Juan Miguel Rodríguez Luque	Real, 27-1	45.062.356	88/556	667.957
Construc. Romero Sánchez	La Marina	B11080447	94/7	1.023.373
Francisco Ruiz Gil	Real, 74	45.042.449	88/604	328.510
Antonio García Fernández	Flecha Bermúdez, 15	45.040.024	90/210	68,900
Manuela Jaramillo León	Cuartel II Ter. Legion	45.061.957	93/584	95.380
Tomás Gutiérrez Ramírez	Molino, 1	13.913.178	94/9	784.123
José Pérez Núnez	Virgen de Africa, 4	45.259.641	94/19	10.406
Mohamed El Hadi Ahmed	Agrupación Fuerte, 58	45.084.077	94/21	60.600
Asiatic, S. A.	Tte. Pacheco, 2-2	45.265.918	94/27	58.586

Apremiados de esta des de la companya de la company	Domicilios	907 (D.N.I. 5)	Expte.	Tale Carlo Deuda
र्जन जन्मका है। उपलब्ध उपल	.34	resign 1	15 10 110	Waltz Karlanda
Antonino Benespera	Pozo Rayo, I	534.547	94/34	Section 19 18 19 55.107
Pinturas Herrero, S. L. Separation of Philip	Mateo Alvarez, 2	30.235.311	94/35	700.278
M.4 Jesús González Barquero	Benzú, 42	40.553.942	93/76	151.474
Francisco J. Martín Muriel Description	Teniente Arrabal, 2	2.602.266	93/512	114.834
Ramesh Bahawuandas Daswani 🔠 🕬	Real, 42	45.065.844	93/576	738.602
Geete Ramesh Deswani	Real, 26	45.068.062	93/577	1.215.005
Marzok, S. L. Committee of the state of the	Avda. España, 30	B11905338	88/785	658.540
Montajes Hidráulicos, S. A. A. Mariana	Real, 72 1	A29171071	88/655	Balant 11.555.566
Abselam Abdelkader Mohamed	Bda. Juan Carlos I, 61 B	45.083.803	88/691	748.072
Tomás Tato Fernández España	Muelle España, 2	45.273.109	88/774	318.784
Mesón El Cortijo	Avda. Lisboa, Villa Chari	L 45.071.159	90/178	8.791.293

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

911.-Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T., sitas en la Bda. García Valiño que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en la Bda. García Valiño de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, de número 3522, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificadas en el artículo 138, en las causas especiales 6.º y 7.º, del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1.968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección Graldel Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección Gralpara la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de Julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección

Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

ro
icha.
icha.
zqda
icha.
dcha.
zqda

No obstante, V.I. resolverá.

En Ceuta, a 26 de abril de 1994.- EL INSTRUC-TOR.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

Abdel-Lah y de Herhimo, natural de Ceuta, nacido el 4-6-71, domiciliado últimamente en Ppe. A. Agrupación Central, 54, Ceuta, procesado por delito contra la salud pública en la causa 241/93 D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

913 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 368/1993, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección del letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Haresh Matharani Ghanschamji y D. Bhoori Jerwani Sobhrajmal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Haresh Matharani Ghanschamji y D. Bhoori Jerwani Sobhrajmal, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya de la cantidad principal de 476.260 pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

914 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 58/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José A. León Rull.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.º Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. José A. León Rull, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad de ciento seis mil ochocientas pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyendoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

915.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 193/1993, a instancia de D. Pedro Olalde Alonso, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D.ª Herminia Barreiro Gómez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.º Herminia Barreiro Gómez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante D. Pedro Olalde Alonso, de la cantidad principal de ciento treinta mil pesetas (130.000) de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

916.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 109/94 se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de D.ª Unkultun Abdeselam Jalil contra D. Mohamed Darraz, cuyo domicilio se desconoce, habiendo recaído resolución del día de la fecha, acordando emplazar al demandado mediante el presente edicto, concediéndole el plazo improrrogable de veinte días para personarse en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se significa que en Secretaría y a disposición del mismo se encuentran las copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Por ante mí, de que doy fe.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.-EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

917.-En virtud de lo acordado en autos 93/1994, a instancia de MAPFRE Finanzas Entidad Financiación, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra D. José Eduardo Pellicer Vaquero, domiciliado en Avda. Otero, blq. 1, pta. 8, 6-B, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas de su mañana, a celebración de Juicio Verbal, haciendole saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín*Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETA-RIO.

918.-En virtud de lo acordado en autos 88/1994, a instancia de MAPFRE Finanzas Entidad Financiación, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez y asistido del Letrado Sr. Vargas Serrano, contra D. José María García Arias, domiciliado en Avda. Polígono Virgen de Africa, 15, 4 C, Ceuta; D.² María Dolores Parra Recio, domiciliada en Avda. Polígono Virgen de Africa, 15, 4 C, Ceuta; D. Salvador Pitalúa Ballesteros, domiciliado en Avda. Polígono Virgen de Africa, 11, 8 B, Ceuta, y D.² M. del Carmen Rodríguez Sánchez, domiciliada en Avda. Polígono Virgen de Africa, 11, 8 B, Ceuta, se emplaza a la codemandada D.² Carmen Rodríguez Sánchez a fin de que en el plazo de diez días se persone en forma en autos bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETA-RIO.

919.-En virtud de lo acordado en autos 85/1992, a instancia de la Abogada del Estado, domiciliada en Ceuta, contra D. José Luis Fernández Villejas, domiciliado en Avda. Otero s/n, esc. 9 4 D, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de celebrar prueba de confesión judicial el próximo día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en primera citación, y el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso y le parará el perjuicio previsto en la Ley.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

920.-En virtud de lo acordado en autos 117/1991, a instancia de D. Pedro Olalde Alonso, domiciliado en Ceuta, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Domingo Infante Martín, domiciliado en V Bandera, Tercio Duque de Alba II, Recarga, Ceuta, declarado en rebeldía, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar confesión judicial el próximo día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en primera citación, y el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso y le parará el perjuicio previsto en la Ley.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

921 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 97/1989, a instancia de Sociedad Mercantil Renault Financ., S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Fernando José Díaz Bermejo, contra D. Antonio Amador Rodríguez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio Amador Rodríguez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Sociedad Mercantil Renault Financ., S. A., de la cantidad principal de 90.800 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

922 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 442/1991, a instancia de Comercial Galo., S. A., representado por la Procuradora D.² Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra Staff Brokers Insurance, declarado en rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra Staff Brokers Insurance, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenado igualmente al pago de las costas procesales.

Notifiquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

923 .- El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 325/94-L, dimanante del Procedimiento Dilg. Previas 271/93 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Alberto Conceiçao Correia, nacido el 14-8-43, en Barrero, hijo de Juan y de Libertad, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 21 de junio a las 12,00 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente

150 15 12

mencionado, expido el presente en Centa, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro : EL MAGISTRA-DO JUEZ : EL SECRETARIO JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

924 En virtud de lo acordado en autos 458/1990, a instancia de D. Martín Merki, domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D.! Ingrid Herrero Jiménez, y asistido de la Letrada D.! Adela Nieto Nieto Sánchez, contra D. Salvador Benzadón Walnón, domiciliado en María de Molina, 50, Madrid, y D.! María Benzadón Walnón, domiciliada en Méndez Núnez, 9, Ceuta, se requiere a los demanda dos para que en el término de diez días entreguen al actor la posesión de la habitación reclamada, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a la ejecución de la sentencia.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín*Oficial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a
veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL
SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

925. D'Hosefa Vilar Mendieta, Secretaria Indicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber. Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 681/93 a instancia de D. Rafael Trujillo Morilla. y. D.* Isabel. Maldonado. Pérez. contra. Companía Mudespa, D. Said Mohtar Mohamed y D. Mustafa Abdelkader. Hossam.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Mustafa Abdelkader Hossain para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 8 de junio a las 10,30 horas de su mañana

Y para que sirva de citación a D. Mustafa Abdelkader Hossain, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

926. D. Manuel Pilar Gracía, Secretario del Juzga do de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 35/93 seguidos contra D * Mercedes Fernández Soto por una falta de malos tratos e insultos, se ha dictado la siguiente resolución

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 10-3-93 a D. Mercedes Fernández Soto el fallo del tenor literal siguiente. Fallo que debo condenar y condeno a D. Mercedes Fernández Soto como autora responsable de una falta de injurias leves del art-586-1 del Códiyo Penal, a la pena de 25-000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 2 días y de otra falta de inalos tratos del art-582-2 del inismo texto punitivo a la pena de otra multa de 25-000 pesetas, con arresto sustitutorio de 2-días y al-pago de las costas de este Juicio, haciéndola saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el término de 5-días.

Conforme - EL MAGISTRADO JUEZ - EL SE CRETARIO JUDICIAL."

"Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D. Mercedes Fernández Soto, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.

927 D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgal do de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber. En los autos de Juicio de Faltas 159/93 seguidos contra D. Mustafa Mohamed Amar por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 15-12-93 a D. Mohamed El Hassani Mohamed el fallo del tenor literal siguiente. Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Mohamed Amar de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme. EL MAGISTRADO JUEZ. EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed El Hassani Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JU-DICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

928. En atención a la solicitud de licencia para la colocación de una muestra rótulo luminosa de 3,00 m. x 0,65 m. en Cl. Romero de Córdoba, 26 (Bingo Caracas), presentada por Caracas de Aeropuertos, S. A., se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 20 m. del anuncio que se detalla, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. Ceuta, 5 de mayo de 1994. V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE - EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

929 D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber. Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 22/94 seguidos a instancia de D. Abselam Ayad Mohamed contra D. Isaac Núnez Martínez y La Patria Hispana. S. A.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como siyue.

Que debía desestimar y desestimaba integramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Tavier Sánchez Pérez en nombre y representación de D. Abselain Ayad Mohamed, absolviendo a los demanda dos de la condena en ella solicitada, con expresa imposición de las costas causadas en este pleito a la parte demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRE TARIO

del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicío Verbal de Desahucio 55/94 seguidos a instancia de D. Abrahan Bentata Bentata contra D.º Pilar Ros Nieto.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda, sita en la calle Juego de Bolos núm. actual 21 (antiguo 25) de esta ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada D'Pilar Ros Nieto, de la expresada finca urbana, apercibiéndola de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta mistancia.

Y para que sírva de notificación a la demandada, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

931 D. Luia Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 122/93 seguidos a instancia de Finamersa contra D. Francisco Martín Amaya.

Por proveido del día de la fecha he acordado la publicación del presente a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su pretensión principal la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.º Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de la entidad Finameras Entidad de Financiación, S. A., representada por D. Francisco Javier Gil Pineda, debo condenar y condeno a D. Francisco Martín Amaya a que pague a la actora la cantidad de cuatrocientas dieciocho mil seiscientas pesetas (418 600) más los intereses de demora pactados al 2,5% mensual de cada plazo impagado desde las fechas de sus respectivos vencimientos y hasta que se proceda al pago de los mismos, no debiendo hacer especial imposición de las costas causadas en este Juicio a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

932. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Justicia Gratuita nº 177/93 seguidos a instancia de D.º M.º Africa Fernández Amador contra D. Mohamed Abdelkader Mohamed

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la celebración de juicio verbal en la Sala de Audiencia de este Juzyado el próximo día uno de julio a las 40,30 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado D Mohamed Abdelkader Mohamed, expido el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL. 933 . D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 28/94 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.º Ana Lobato Sánchez

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada D.º Ana Lobato Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto pagar al actor. Comercial. Galo, S. A., la cantidad de doscientas cinco mil pesetas como principal más el interés legal aumentado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifiquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo promuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta. El. SECRETARIO.

934 . D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 547/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra Publigrafia, S.A.L., D. Antonio García Bastida, D.* M.* Desamparados Muñoz Rodríguez, D.* M.* Teresa Martínez Caballero-Alende y D. Antonio Muñoz Rodríguez, este último representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, el cual ha interpuesto recurso de apelación admitidos en ambos efectos contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados rebeldes: Publigrafía, S.A.L., D. Antonio García Bastida, D. M. * Desamparados Muñoz Rodríguez y D. * M. * Teresa Martínez Caballero Alende para que en el plazo de quince dias comparezcan en la Sala de lo Civil de la Ilma Audiencia Provincial de Cádiz a usar de su derecho si le conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.. EL MACISTRADO-JUEZ.. EL SECRETARIO JUDICIAL.

935. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, y su partido

Hace saber. Que en este Juzyado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 439/90 promovidos por Banco Santander, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Miyuel Anyel Vallejo Cernuda. y D.* Concepción García Moreno, sobre reclamación de cantidad de 2.246.918 pesetas de principal más 850.000 de intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta, en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia, de este Juzgado el día 28 de julio de 1994 a sus 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de trescientas mil pesetas ambas fincas a ciento cincuenta mil pesetas cada una, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. n.º 1308000 170439/90 el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisitos, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta, su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiéndose los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima. Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de septiembre de 1994 a sus 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de octubre de 1994 a sus 11,00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca Registral n.º 9842, Folio 200, Tomo 126, Inscripción 1.º.

Almacén sótano sito en el edificio n.º 8 de la calle Sargento Mena, de esta ciudad, tiene entrada a través del portal y tomando como frente la puerta de acceso. Linda a la derecha, fondo e izquierda, con el local n.º 5 del mismo edificio. Ocupa una extensión superficial de 8 metros cuadrados, se le asigna

una cuota en el régimen de propiedad horizontal, elementos comunes y gastos de cero enteros veinte centésimas por ciento. Es el departamento número tres.

Finca Registral n.º 9842, Folio 200, Tomo 126, Inscripción 1.º.

Almacén sito en el edificio n.º 8 de la calle Sargento Mena, de esta ciudad, tiene acceso directo a través del portal del inmueble a la derecha, a la izquierda y fondo con local comercial n.º 5 del edificio. Ocupa una extensión superficial de 7 metros cuadrados, y se le asigna una cuota en el régimen de propiedad horizontal, elementos comunes y gastos de cero enteros quince centésimas por ciento. Es el departamento número cuatro.

Dado en Ceuta a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

936.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 413/92 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Paolo de Guarda, D. Badelaziz Mehdaoui y D.ª Lorena Tessarolo la sentencia dictada con fecha 12 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Paolo de Guarda, D. Badelaziz Mehdaoui de la falta origen de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 3 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO.

end the company makes be that yo

937.-D. Mohamed Boujemay, nacido en Nador, Marruecos, el 7-3-1969, hijo de Mohamed y de Jouma, procesado por abandono de familia en la causa D. Previas 108/93-D, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

938.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 182/93 sobre coacciones, D Ind. 71/ 93 Juzg. Tres, ha mandado notificar a D. Agustín Muñoz Pereda la sentencia dictada con fecha 20 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Agustín Muñoz Pereda de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de

wattare returning is early

la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de abril de 1994.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

939 .-D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de 8 días, que se señala en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 siguiente), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que se acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el Tablón de Anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantía para el abono de la deuda).

Ceuta, a 25 de abril de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.-Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

Control of the Contro there we see made your min marketing to be a RELACION EDICTOS where the last make the second

Apremiados en antes se se estados			Deuda a
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Martínez Catena s/n Pedro Meneses, 5 Salud Tejero, 4	93/583 93/433	177.498 Ptas. 198.735 Ptas. 234.543 Ptas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

940 .- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 182/ 93, se notifica a la demandada rebelde D.ª Christine Soto Rossetti, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 182/93, promovido a instancia de Caja Postal S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.2 Ingrid Herrero Jiménez, asistida de la Letrado Sra. Torrens, contra Promociones Platino S.A., D. Pedro Soto Pallares y D.ª Christine Soto Rossetti, representados los dos primeros por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y la tercera en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 8.028.149 Ptas. de principal, más intereses pactados y

Fallo: Que desestimando como desestimo la oposición formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Promociones Platino, S. A. y de D. Pedro Soto Pallarés, a la demanda ejecutiva promovida de contrario por Caja Postal, S. A., representada por la Procuradora D.² Ingrid Herrero Jiménez, debo declarar y declaro haber lugar a dictar sentencia de remate, tal como se interesaba en el suplicio de la demanda inicial y escritos concordantes, y, en consecuencia, debo decretar seguir adelante con la ejecución en su día despachada contra los bienes de los demandados deudores hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto integro y cumplido pago a la sociedad mercantil actora de la cantidad de 8.028.149 ptas. de principal reclamado, más los intereses pactados, desde que lo fueron, hasta el total y cumplido pago del principal y a las de este litigio.

Previa deducción de testimonio de esta sentencia para su unión a los autos, tal como disponen el art. 266 de la L.O.P.J., notifíquese la misma a las partes con la adverten-

Commence of the state of the second of the s

cia de los recursos que contra la misma cabe formular. Así por esta mi sentencia que la pronuncio, mando

y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.º Christine Soto Rossetti, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

941 .-Desconociéndose al actual paradero de D. Karin Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.078.081, último domicilio conocido era en C/. Viñas n.º 28, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Karin Mohamed Ahmed, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 91/93 incoado por la aprehensión de una patera de 6 metros de eslora por 2 de manga, de color gris, sin nombre ni folio, 5 petacas de plástico conteniendo 70 litros de gasolina, 2 remos de madera, 1 motor fuera borda modelo E 60 HML-R.

Hechos imputados: El día 28 de octubre de 1993, fuerzas de la Guardia Civil, cuando practicaban el servicio de costa-carretera, sobre las 7,30 horas, pudieron observar como una embarcación tipo patera se acercaba a la costa, esperaron a que varara y procedieron a la identificación de la misma y sus ocupantes. Resultó ser la embarcación arriba reseñada, siendo ocupantes de la misma D. Rachid Mohamed Mohamed, el cual al ser preguntado por su procedencia de viaje, manifiesta que venía de Marruecos, de la Kabila de Belionech (Benzú) y que había salido de Ceuta de la playa de la Almadraba con un cargamento de videos, y que va a cobrar por llevarlos a su destino unas 60.000 pesetas, y D. Karin Mohamed Ahmed, el cual manifiesta que viene de Belionech (Marruecos) a llevar unos videos y que le iban a pagar unas 40.000 pesetas, que él no conoce al dueño de la patera. En las proximidades de la embarcación estaba D. Larbi Taib Ahmed, el cual se personó en el lugar de los hechos manifestando que era el propietario del motor y que tiene factura de compra del mismo, que el le había alquilado el motor a los otros individuos para llevar la mercancía a Belionech.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. - Ceuta, 25 de abril de 1994. - V.º B.º: EL INTERVENTOR. - Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera. - EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose al actual paradero de D. Manuel Reina Romero, con D.N.I. 31.492.032, último domicilio conocido era en Teniente Coronel n.º 18, Hadú, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Oue el Sr. Interventor del Registro del Territorio

Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 115/92, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Manuel Reina Romero.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Manuel Reina Romero 12.500 ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que, durante el plazo de 8 días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 25 de abril de 1994.- V.º B.º: EL INTER-VENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose al actual paradero de D. Mohamed Lafriakh, Pasaporte Marroquí n.º 519883, último domicilio conocido era en C/. Generalísimo Franco n.º 19, Pozuelo de Alarcón (Madrid), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Lafriakh, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 58/93 incoado por la aprehensión de 3 caparazones de tortugas moras transformadas en bandurrias.

Hechos imputados: El día 10 de junio de 1993, a las 13,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de efectuar reconocimiento al vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula M-1177-BY, conducido por D. Mohamed Lafriakh, fueron halladas las bandurrias arriba reseñadas. Preguntando por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S. y Certificado Zoosanitario) de los especímenes que transporta, carecían de los citados documentos, manifestando que las había adquirido en Marruecos por 1.500 pesetas las tres bandurrias.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince dias hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Ceuta, 25 de abril de 1994 - V.º B.º: EL INTERVENTOR. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera. EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose al actual paradero de D. Domingo León Sánchez, con D.N.I. 52.555.050, último domicilio conocido era en Bda. el Sarchal, n.º 109, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Domingo León Sánchez, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 68/93 incoado por la aprehensión de 10 cartones de tabaco rubio marca "Marlboro" de procedencia extranjera.

Hechos imputados: El día 8 de julio de 1993, a las 9,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil interceptaron en el interior del vehículo matrícula CE-0028-D, el tabaco arriba reseñado, manifestando uno de los ocupantes del vehículo, D. Domingo León Sánchez, que es de su propiedad, que el día 7 de julio de 1993 lo adquirió a un individual parecer de raza árabe por la cantidad de 16.000 pesetas, no interesándose por la procedencia de la mercancía, que el motivo de la compra lo fue para su posterior venta ya que regenta un carrillo ubicado en la Plaza de la Maestranza, s/n., de su propiedad. El interesado no puede acreditar su legal importación del tabaco aprehendido.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 25 de abril de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose al actual paradero de D. Abdelmalik Chaib Mohamed, con D.N.I. 45.063.722, último domicilio conocido era en Bda. El Sarchal, n.º 48, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdelmalik Chaib Mohamed, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 24/93 incoado por la aprehensión de 2.000 cajetillas de tabaco rubio marca "Winston" de procedencia extranjera.

Hechos imputados: El día 1 de marzo de 1993, a las 20,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil con motivo de hallarse prestando servicio por el lugar conocido por Cruce de la C/. Cortadura del Valle con la Carretera del Recinto Sur, observaron como se transbordaban 4 cajas del tabaco arriba reseñado del turismo marca Honda, modelo Civic, matrícula CE-2818-C, propiedad de D. Abdelmalik Chaib Mohamed, al vehículo marca Mitsubishi modelo Montero Statión Wagon matrícula CE-5669-D, propiedad de D.2 Safia Mohamed Tuhumi Larosi y conducido por suhijo D. Abselam Mohamed Abselam Naimi. Preguntado D. Abdelmalik Chaib Mohamed, manifiesta que el tabaco lo ha traído de Marruecos, concretamente de Tetuán pasándolo por la Aduana de El Tarajal con la intención de vendérselo a su amigo Abselam para que éste hiciese lo que creyera conveniente, que no tiene documento de la legal importación del tabaco, que ha pasado el tabaco por la Aduana las cuatro cajas durante tres días, concretamente los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo, que compra el tabaco a 45.000 pesetas la caja, que es la primera vez que le aprehenden tabaco rubio de procedencia extranjera, que el hecho de vender tabaco es por encontrarse parado y tener cuatro hijos que mantener.

Preguntando a D. Abselam Mohamed Abselam Naimi, éste manifiesta que él se lo iba a comprar a D. Chaib Mohamed al que conoce de vista desconociendo su procedencia y que una vez en su poder pensaba venderlo a la persona que quisiera comprarlo, que compraba el tabaco a 65.000 pesetas la caja, que es la primera vez que le aprehenden tabaco rubio de procedencia extranjera, que le compró las cajas para

venderlas porque le hace falta el dinero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. I del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. - Ceuta, 25 de abril de 1994. - V.º B.º: EL INTERVENTOR. - Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera. - EL JEFE DE EXPEDIENTES.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

942.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

-Hermanos Pastor, S. A.: Suministro de una Motosoldadora Generador con destino al servicio del Parque Móvil.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

943.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 140/94 seguidos contra D. Abdelnabid Abdel Najid Fayati, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 8 de junio, a las 10,10 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablon de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Abdelnabid Abdel Najid Fayati, expido el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

944 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez

Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 524/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, contra D. Juan Carlos Valera Castellacci e ignorados herederos de D. Alfredo Bobes García.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Carlos Valera Castellacci y contra los ignorados herederos de D. Alfredo Bobes García, y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid., de la cantidad principal de 721.864 pesetas principal, interés pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

945 -El B.O.E. de fecha 11-5-94 publica anuncio relativo a la contratación del suministro de materiales con destino a la reposición y conservación del alumbrado público de la ciudad.

-Forma de adjudicación: Concurso.

- -Presupuesto: 40.917.950 ptas. a mejorar en baja.
- -Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
- -Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

-Proposiciones.- Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: Contratación del suministro de materiales con destino a la reposición y conservación del alumbrado público de la ciudad. El primero contendrá toda la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. El Segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

-Presentación de proposiciones.- Los sobres conteniendo la documentación y oferta económica deberán presentarse como plazo máximo en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta en el horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas del próximo día 3 de junio de 1994.

-Apertura de Plicas.- Se realizará el día hábil siguiente a aquél de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación tanto técnica como administrativa relativa a esta contratación se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n., telf. 52 82 00.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los del presente anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO GENERAL.

946.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de

las obras que a continuación se detalla:

-Jotabe Marítima, S. A.: Transporte Marítimo de Aguas de Algeciras a Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

947.-El B.O.E. de fecha 11-5-94 publica anuncio relativo a la contratación del suministro e instalación del alumbrado público en la Carretera del Serrallo de Ceuta.

-Forma de adjudicación: Concurso.

-Presupuesto: 20.000.000 ptas. a mejorar en baja.

-Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

-Garantía definitiva: 4% del importe de adjudica-

ción.

-Proposiciones.- Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: Contratación del suministro e instalación del alumbrado en la Carretera del Serrallo de Ceuta. El primero contendrá toda la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. El Segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

Presentación de proposiciones.- Los sobres conteniendo la documentación y oferta económica deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta en el horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas del próximo día 3 de junio de 1994.

-Apertura de Plicas.- Se realizará el día hábil siguiente a aquél de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación tanto técnica como administrativa relativa a esta contratación se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n., telf. 52 82 00.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los del presente anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO GENERAL.

948.-El llustre Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 9 de mayo de 1994 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana.

En virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se expone al público durante 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual podrán dirigirse a la Sección de Gestión Interna de este Ayuntamiento.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO GENERAL.

949 .- BASES PARA LA PROVISION EN PRO-PIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINIS-TRACIONGENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A de los comprendicios en el art.. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRAN-

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

TES

- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella a que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) Estar en posesion o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dicha instancia deberán acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen fijados en 2.500 ptas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia pudiendo ser devueltos sólo en caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Ceuta y se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta - TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o

superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convoca-

De conformidad a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. - El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales. -

- * Un representante designado por la Administración del Estado.
- * Dos representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía-Presidencia.
- *** Un funcionario propuesto por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Sexta. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

El primer ejercicio de la convocatoría no podrá comenzar hasta transcurridos como mínimo un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio de la misma en el B.O.E.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Ceuta, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de siete horas y media, cinco temas extraidos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el programa que figuran en el anexo adjunto. Dicho ejercicio se realizará en dos períodos diferentes de cuatro horas y media y tres horas respectivamente y tres y dos temas en cada uno.

La lectura de este ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen, se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor que será libremente estimada por el Tribunal. Segundo ejercicio: Práctico.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. - CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o mas entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento, así como la puntuacion final que será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRE-SENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- 1.2- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.9- Títulos exigidos o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsa con el original.
- 3.º- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.º- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Quienes tubieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias

consten en su Hoja de Servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resolución que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Undécima.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, R.D. 28/90, de 15 de enero, y demás disposiciones legales aplicables.

Duodécima. - IMPUGNACION

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

GRUPO I

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 2. Formas del Estado.

Tema 3.- Las formas de Gobierno.

Tema 4.- Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 5. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 6.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. El valor normativo de la Constitución.

Tema 7.- Derecho y deberes fundamentales de los españoles. Garantías. La Corona en la Constitución española.

Tema 8.- El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales en la Constitución española.

Tema 9.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

err an e Tema 10.- El Poder Judicial. ... erresceta con la territo

Tema 11.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 12.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 13.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 14.- El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 15.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 16.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 17.-El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 18.- La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

GRUPO II Specific on all grants of the second

Tema 1.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestad administrativa. Potestad discrecional y reglada.

Tema 2.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3.- Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. La Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y su revisión. La Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 6.- Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 10.- La contratación Administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de los contratos públicos. La Legislación de contratos del Estado.

Tema 11.- Elemento de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos

Tema 13.- La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 14.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 15.- La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 16.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 17.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

references (GRUPO III) separation and a separation of

Tema 1.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 2.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 3.- Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 4.- El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 5.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 6.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 7.- El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión. El recurso Ordinario y Extraordinario de revisión en la Ley 30/92 de 26 de noviembre

Tema 8.- El recurso económico-administrativo.

Tema 9.- Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 10.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistema de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 11.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento General. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 12.- La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Conceptos y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 13.- Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 14.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 15.- Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 16.- Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 17.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 18.- La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 19. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

GRUPO IV

Tema I. La legislación urbanística española. Antecedentes. El Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Tema 2 - La Organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales, de las Comunidades Autónomas y de los Organos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3 Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipio sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyecto de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo. Estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Supuestos indemnizatorios en el Real Decreto Legislativo 1/92. Efectos de la aprobación de planes.

Tema 7. La ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación. Las expropiaciones en el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio. Disposiciones Generales. Supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio.

Tema 8. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo (I). La clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable en el Real Decreto Legislativo 1/92. Régimen del suelo urbano y urbanizable en el Real Decreto. Legislativo 1/92. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Facultades urbanísticas. Publicidad de las facultades urbanísticas.

Tema 9. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo (II) Areas de reparto de cargas y beneficios y unidades de ejecución. Cálculo del aprovechamiento tipo. Aprovechamiento susceptibles de apropiación. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

Tema 10. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo (III). Patrimonio Municipal del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Registro de solares y terrenos sin urbanizar.

Tema 11. Intervención en la edificación y uso del suelo (I). El deber urbanístico de conservación. La Intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución. El estado de ruina: su declaración administrativa.

Tema 12. Intervención en la edificación y uso de suelo (II) La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. La licencia urbanística y la de apertura de activida des clasificadas.

Tema 13. La protección de la legalidad urbanistica. Actos de edificación y uso del suelo en curso de realización no legitimados por licencia u orden de ejecución. Los actos de edificación o uso del suelo ya consumados no legitimados por licencia u orden de ejecución. El Derecho sancionador urbanistico, las infracciones y su sanción.

GRUPO V

Tema I Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 2. La provincia en el régimen local Historia La regulación constitucional de la provincia española. Orga maación y competencia de la provincia

Tema 3. El Municipio Historia Clases de Entes Municipales en el Derecho espanol

Tema 4. El término Municipal La población muni

cipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 5.- Organización y competencias municipales.

Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 7. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 8 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 10. El personal al servicio de la Administra ción local. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social

Tema 12. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada

Tema 14. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 15. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La concesión. Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 16. Los contratos administrativos en la esfe-

Tema 17. Haciendas locales. Ley 39/88 de 28 de diciembre: Ambito de aplicación. Principios informadores.

Tema 18. Recursos de las Haciendas locales (1). Ingresos de Derecho Privado. Tributos: tasas, contribuciones especiales e impuestos. Régimen especial de Ceuta y Melilla.

Tema 19. Recursos de las Haciendas Locales (II). La imposición y ordenación en los tributos locales. Ordenanzas fiscales. Impuestos obligatorios y potestativos.

Tema 20. Recursos de las Haciendas locales (III). Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios públicos. Operaciones de crédito.

Tema 21.- El presupuesto de las Corporaciones Locales: contenido y aprobación. Créditos y modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 22. Contabilidad de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. La cuenta General.

Tema 23. El gasto público. Control y fiscalización interna y externa.

950. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de abril del ano en curso, el Real Decreto 646/1994 de 15 de abril, por el que se convoca elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, se comunica para general conocimiento, que según establecen los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85 de 19 de junio, modificada por las Leyes Orgánicas 1/87 de 2 de abril, 8/91 de 13 de marzo y 13/94 de 30 de marzo, el próximo lunes día 16 de mayo a las 9,00 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ilustre Ayuntamiento, el sorteo para la formación de las Mesas Electorales. El sistema de dicho sorteo será el siguiente:

Primero. Se sorteará un número por cada Mesa y a partir de éste, el primer elector menor de 65 años y que posea título de Bachiller superior o el de Formación Profesional de segundo Grado o superior a éstos, será designado Presidente de la Mesa en cuestión. Se dejarán 5 electores, a continuación y el inmediatamente siguiente que reúna iguales características al anterior, será el Primer Suplente del Presidente, y de igual forma, se procederá para el Segundo Suplente.

Segundo. Se sorteará un nuevo número para los Vocales y a partir de éste, el primer elector que sepa leer y escribir será el Primer Vocal, procediéndose a continuación de igual forma que en el caso anterior, nada más que con el requisito de ser suficiente el saber leer y escribir, para determinar quienes son el Segundo Vocal, y el Primer Suplente del Primer Vocal, el Primer Suplente del Segundo Vocal y así sucesivamente.

A los efectos de estos sorteos, se considerará que al último número sigue el primero y sucesivos de la Mesa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta, a 11 de mayo de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDEN-TE. Fdo.: Basilio Fernández López.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

951 - Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de Ceuta, del pasado día 27 de Abril, Resolución de esta

And the second region and a second region of the party

Delegación, determinando el número, los límites de las secciones Electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, para las Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el próximo 12 de Junio, y habiendo comunicado el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta la imposibilidad de disponer del local en que se iba a situar el Colegio Electoral correspondiente a la mesa A de la sección 1.º del Distrito 6, esta Delegación ha tenido a bien disponer que el mencionado Colegio Electoral se sitúe en el Almacén Municipal, en la explanada del Muelle de Poniente (junto al Almacén de la empresa Urbaser).

Contra esta Resolución, y de acuerdo con los artículos 24.3 y 119 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Electoral de Zona de Ceuta, en funciones de Junta Electoral Provincial, en el plazo improrrogable de seis días naturales desde su publicación.

En Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL DELEGADO DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL ACCTAL. Fdo.: Miguel Villalon Martín.

THE STATE OF THE S

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

952. No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación en sus respectivos domicilios, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de Noviembre de 1992.

Nombres y apellidos

Víctor Manuel Hernández Blanco Paulino Santiago Reina Juan Ramón Serrano Macías Juan de Dios Mateos Pereira Manuel Rosa Mohamed Jonathan Rodríguez Guerrero Mohamed-Rabel Hamido Mohamed Abdehiland Mohamed Ahmed José Maria Rodríguez Gil Mustafa Mohamed Mohamed Hamed Mohamed Mesaud Karin Mohamed Al-Luch Mustafa Hamido Mohamed Rachid Mohamed Ahmed Hamido Mohamed Mohamed Javier Lupiani Castellanos

Juan Carlos Márquez Leiva

Domicilio

Enrique el Navegante, 1-1.º-D Ejército Español, K-5 Zurrón, 27 Carvajal, 3 Zurbarán, 15 Cuartel Guardia Civil, s/n. Playa Benitez, 41, Escalera A 2.9 Avda. Lisboa, s/n. Recinto Sur, 5 Sarchal, 124 Poblado de Regulares, 1, Pta. C. Soldado Valle Almazán, II Benzú, 56 Sarchal, 111 Patio La Viña, 11, Puerta 5 Ingenieros, 5 Escuelas Prácticas, 5

Ceuta, 11 de mayo de 1994.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.

The state of the s

A section of the sectio

Normas de suscripción:

age of the first

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	∞245 pts.	ारतहरू । सर्वाष्ट्रीके । इक्ष्म वर्षः अत्रक्ष हुनुसर्वेत्रात्वे है
- Suscripción anual	9.800 pts.	· というできない (Alichard Office) 自動動
- Anuncios y Publicidad:	$s_{\alpha}(p) = 2q + s_{\alpha}q^{\alpha} + \cdots + s_{\alpha} = \frac{q}{2} = \frac{q}{2}$	en in our almost little court of

1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



THE CONTRACTOR STATES

A com Aformanie filipation 1. Sept. 13 metalis subsection Amerika States Sept. 1. Sept. 20 metalis subsection

The state of the s

Samuel State of the State of th

that as over so at sevent.